



Convenio de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de los Proyectos Extraordinarios, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo “**LA SEDATU**”, a través de la **Lic. Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos**, asistida por la **Mtra. Ana Gabriela González González, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación** y el **C. José Martín Vélez de la Rocha, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Sonora**, en su calidad de Instancia Auxiliar; y por otra parte, el **Gobierno del Estado de Sonora**, en lo sucesivo “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**”, representado por el **C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda**; y el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en lo sucesivo “**EL MUNICIPIO**”, en su calidad de instancia ejecutora, representado por la **Lic. Célida Teresa López Cárdenas, Presidenta Municipal, asistida en este acto por el Ing. Joaquín Rodríguez Vejar, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, con la participación de los C.C. Daniel Sánchez González y José Eufemio Carrillo Atondo**, en su calidad de **Tesorero Municipal y Coordinador General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología respectivamente**; a quienes en conjunto se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.
5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deben especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, la



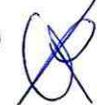
coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan.

6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "Desarrollo Urbano y Vivienda", señala que el Programa de Mejoramiento Urbano y Vivienda comenzó en 14 municipios del país, tanto en ciudades de la frontera norte como en polos de desarrollo turístico, por lo que para aminorar el contraste entre zonas con hoteles de gran lujo, desarrollos urbanos exclusivos y colonias marginadas, se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad del programa es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. El 31 de diciembre de 2019, fue publicado el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020"; el día 13 de marzo de 2020 se publicó el "Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020"; el 28 de mayo del año 2020 se publicó el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 13 de marzo de 2020", y el 14 de agosto del 2020 se publicó la Nota Aclaratoria del Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del diverso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020, publicado el 28 de mayo de 2020, los cuales fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, y en lo sucesivo se denominarán "**LAS REGLAS**", que en su numeral 7.4.1 establece que en caso de proyectos extraordinarios se suscribirá el Convenio de Coordinación Específico.
9. El Programa de Mejoramiento Urbano (**PMU**) considera acciones y apoyos congruentes con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11 denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional y finalmente de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres; Mejorar el acceso e inclusión de las personas a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento y de desarrollo comunitario, entre otros; a través del diseño, planeación, construcción, operación de equipamientos urbanos y espacios públicos.

10. El artículo 4, fracción I de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centro de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
11. El 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
12. Mediante Acuerdo, publicado el 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud estableció las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el COVID-19; y que mediante el Acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020, se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que clasifica a la operación de los programas sociales del gobierno como una medida esencial que no debe suspenderse; y que el 21 de abril 2020 se modificó este último Acuerdo referido, a fin de ampliar las medidas de seguridad sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020.
13. Mediante el Informe del Presidente de la República al pueblo de México, presentado el 05 de abril de 2020, fue dado a conocer el Programa Emergente para el Bienestar y Empleo, con el fin de impulsar acciones para reactivar la economía de México.
14. El 23 de abril del 2020 fue publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", el cual establece en su fracción V, numeral 30, al Programa de Mejoramiento Urbano como un programa de carácter prioritario.
15. El Programa de Mejoramiento Urbano, a través de los Proyectos Extraordinarios, pretende contribuir a que el Estado Mexicano atienda y supere la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante acciones o proyectos de mejoramiento urbano para detonar la actividad económica y el empleo como parte de las acciones contracíclicas que se realizan en la contingencia sanitaria.
16. Con fecha **18 de septiembre de 2020** "**LA SEDATU**" y "**EL MUNICIPIO**", suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el ejercicio subsidios asignados a los proyectos emergentes, de carácter extraordinario, para reactivar la economía de la vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios, del Programa de Mejoramiento Urbano (Convenio Marco).
17. En la Cláusula tercera del Convenio Marco, a que se refiere el párrafo anterior, se establece que, para la implementación de "**LOS PROYECTOS**", "**LA SEDATU**" y "**EL MUNICIPIO**", suscribirán convenios de coordinación específicos, en los que se especificarán los datos de "**LOS PROYECTOS**", que serán apoyados por los subsidios del PMU y que en este instrumento Jurídico aplicará el contenido de todos los apartados del Convenio Marco.

DECLARACIONES

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





I.- Declara “LA SEDATU” por conducto de su representante que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad a los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Entre sus atribuciones están las de: “Planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado”; “Promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración”, y “Promover y ejecutar la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado”, de conformidad a lo establecido por el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.3. La Lic. Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa y Área Responsable, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; así como en los numerales 1.4, fracción LXVII, 5.2, 7.4.1 y 7.4.4 de “LAS REGLAS”.

I.4. La Mtra. Ana Gabriela González González, Directora General de Coordinación de Oficinas de Representación, en su carácter de superior jerárquico de la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, en lo sucesivo “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 19, fracción IX del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

I.5. El C. José Martín Vélez de la Rocha, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Sonora, en lo sucesivo “LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio, de acuerdo en lo señalado en los artículos 34 y 35, fracciones III y V del Reglamento Interior de “LA SEDATU” y numerales 1.4, fracción XXX y 5.4 de “LAS REGLAS”.

I.6. De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, inciso b, de “LAS REGLAS”, en su Décima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020, el Comité de Validación de “EL PMU” autorizó la ejecución de los proyectos que más adelante se mencionan, que para los efectos de este convenio serán denominados como “LOS PROYECTOS” en el Municipio de Hermosillo, Sonora.

I.7. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía de Coyoacán, C.P. 04470, en la Ciudad de México.



II.- Declara "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" por conducto de su representante que:

II.1. Forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

II.2. El C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, se encuentra facultado para representar a la Hacienda Pública del Estado por delegación del Gobernador; ejecutar los convenios que celebren entre la federación y los municipios, vigilar que se efectúen las acciones convenidas con dichos órdenes de gobierno; verificar que los subsidios en favor de los Municipios se apliquen en los términos establecidos en los programas aprobados al efecto y celebrar el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 79, fracciones XII y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 9 tercer párrafo, 22, fracción II y 24, apartado C, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.3 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el edificio de Palacio de Gobierno, Comonfort y Doctor Paliza, S/N, planta baja, colonia Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

III.- Declara "**EL MUNICIPIO**" por conducto de su representante que:

III.1. Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del Estado de Sonora.

III.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Ayuntamiento es un órgano colegiado que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y de gobierno municipal, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de la citada Ley.

III.3. De conformidad con los artículos 64 y 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, la Presidenta Municipal es la responsable de ejecutar las decisiones del Ayuntamiento en su carácter de representante legal, así como de celebrar a nombre del Ayuntamiento y por acuerdo de este, todos los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.

III.4. La Lic. Célida Teresa López Cárdenas, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Hermosillo, Estado de Sonora, cuenta con todas las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y declaración de validez de fecha 05 de julio de 2018, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

III.5. Que con fecha 21 de noviembre de 2018 en Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento, Acta No. 7, se autorizó a la presidenta Municipal para celebrar contratos o convenios y otros actos jurídicos similares con los particulares (personas físicas o morales) del sector social y privado y/o con los distintos entes gubernamentales, bajo las siguientes condiciones:

- a) Que correspondan a convenios, contratos, actos jurídicos o administrativos que no impliquen ningún tipo de erogación económica al Ayuntamiento, es decir el monto correspondiente a tasa cero.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



b) Que se informe al Ayuntamiento en pleno, en la Sesión Ordinaria siguiente, de la naturaleza y principales obligaciones a cargo del gobierno municipal de los acuerdos de voluntades suscritos.

c) Cualquier convenio, contrato u otro acto jurídico o administrativo similar que se pretenda suscribir bajo el amparo de esta autorización otorgada, deberá invariablemente revisarse y validarse por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento.

III.6. El Ing. Joaquín Rodríguez Vejar, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento** del Municipio de Hermosillo, del Estado de Sonora, cuenta con las facultades suficientes para refrendar con su firma la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y su correlativo artículo 23, fracción XII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa, acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del Acta No. 22, de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 06 de agosto de 2019, que refiere a su nombramiento y protesta de Ley como Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora.

III.7. Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para el estudio, planeación y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento se auxilia entre otras Dependencias, de la Tesorería Municipal, encargada de la recaudación y, en general, del manejo de la Hacienda Pública Municipal, así como de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, que desempeña las funciones municipales en materia de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología y cuyos titulares comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.8. El C. Daniel Sánchez González, en su carácter de **Tesorero Municipal**, acredita su personalidad con copia debidamente certificada del Acta No. 22, de la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el día 06 de agosto de 2019.

III.9. El Arq. José Eufemio Carrillo Atondo, en su carácter de **Coordinador General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología**, acredita su personalidad con copia debidamente certificada del Acta No. 2 de Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, celebrada el 17 de septiembre de 2018.

III.10. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal, sitio en Bulevar Hidalgo esquina con Comonfort, en la ciudad de Hermosillo Sonora y que tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) MHE570101FI1.

IV.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

IV.1. En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES" es su voluntad celebrar el presente Convenio.



IV.3. Los proyectos objeto de este Convenio no se dupliquen de manera total o parcial, ni se contraponen con otros apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal.

IV.4. Reconocen el contenido del Convenio Marco de Coordinación para el Ejercicio de los Subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, suscrito por "**LA SEDATU**" y "**EL MUNICIPIO**", el día **18 de septiembre de 2020**.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74, 75 y 77, que el Ejecutivo Federal, autorizará la ministración de los subsidios para los programas sujetos a reglas de operación, que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos sobre los cuales "**LA SEDATU**" transferirá a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" los recursos presupuestarios federales con carácter de subsidios, en lo sucesivo "**LOS SUBSIDIOS**", otorgados en favor del Municipio de Hermosillo, Sonora para la ejecución de los Proyectos Extraordinarios, Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, conforme a los proyectos aprobados por el Comité de Validación en su Décima Sesión Extraordinaria de 30 de septiembre de 2020, en términos de lo establecido en "**LAS REGLAS**" los cuales se ejecutarán por "**EL MUNICIPIO**", quien deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de "**LOS SUBSIDIOS**".

SEGUNDA. APPLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio de Coordinación Específico deriva del Convenio Marco, suscrito por "**LA SEDATU**" y "**EL MUNICIPIO**", el día **18 de septiembre de 2020**, por lo que el contenido de todos los apartados de dicho convenio es aplicable a este instrumento jurídico.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS. Para la realización de las acciones objeto del presente Instrumento "**LA SEDATU**" transferirá "**LOS SUBSIDIOS**" a "**EL MUNICIPIO**", a través de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", hasta por un total de **\$ 175,500,000.00** (Ciento setenta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.), cantidad que incluye el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"**LOS SUBSIDIOS**" que transfiere "**LA SEDATU**", se aplicarán al concepto e importes para la ejecución de "**LOS PROYECTOS**" siguientes:

No.	Municipio	PCA	Nombre del Proyecto	Monto del Subsidio Federal incluye IVA
1.	Hermosillo	PCA-26030MO003	Renovación de calle integral a base de	\$4,129,719.41

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



No.	Municipio	PCA	Nombre del Proyecto	Monto del Subsidio Federal incluye IVA
			recapeo con fresado en la Avenida Suaqui Grande entre calles Francisco Monteverde y Arizona.	
2.	Hermosillo	PCA-26030MO004	Renovación de calle integral a base de recapeo con fresado en la Avenida Huachineras entre calles Reforma y 12 de Octubre.	\$3,669,198.33
3.	Hermosillo	PCA-26030MO005	Construcción de la calle Integral con concreto asfáltico en la Avenida Cobachi entre calles Olivares y Arizona.	\$3,637,894.29
4.	Hermosillo	PCA-26030MO006	Construcción de calle Integral con concreto asfáltico en la Avenida San Felipe entre calles Yañez e Israel Gonzales.	\$1,535,429.48
5.	Hermosillo	PCA-26030MO007	Construcción de calle Integral con concreto asfáltico en la Avenida Nacori Chico entre calles Francisco Monteverde y General Piña.	\$5,690,258.95
6.	Hermosillo	PCA-26030MO008	Construcción de calle Integral con concreto asfáltico en la Avenida Bacadehuachi entre calles Guadalupe Victoria y Francisco Monteverde.	\$3,821,723.17
7.	Hermosillo	PCA-26030MO009	Construcción de calle Integral con concreto asfáltico en la Avenida Huasabas entre calles Reforma y General Piña.	\$3,753,017.61
8.	Hermosillo	PCA-26030MO010	Construcción de calle Integral con concreto asfáltico en la Avenida Villa Hidalgo entre calles Reforma y General Piña.	\$3,753,461.98
9.	Hermosillo	PCA-26030MO011	Construcción de calle Integral con concreto asfáltico en la Avenida Baviacora entre calles Blvd. Las Torres E Israel González-	\$3,294,954.71
10.	Hermosillo	PCA-26030MO012	Construcción de calle completa con concreto asfáltico en el Blvd las Quintas entre calles Adelina Sainz y Lázaro Cárdenas.	\$11,309,368.57
11.	Hermosillo	PCA-26030MO013	Construcción de calle Integral con concreto asfáltico en la Avenida Bacanora entre calles 12 de Octubre y Francisco Monteverde.	\$1,407,027.01
12.	Hermosillo	PCA-26030MO014	Renovación de calle Integral a base de recapeo con fresado de la calle Lázaro Mercado entre calles Saturnino Campoy y Blvd. García Morales.	\$3,774,079.66
13.	Hermosillo	PCA-26030MO015	Renovación de calle Integral a base de recapeo con fresado en la calle de Los Yaquis entre calles República de Colombia y Blvd. Antonio Quiroga.	\$9,878,248.37
14.	Hermosillo	PCA-26030MO016	Renovación de calle Integral a base de recapeo con fresado en la Ave Octava entre calles Blvd. Solidaridad y Lauro Gálvez.	\$3,133,658.94
15.	Hermosillo	PCA-26030MO017	Renovación de calle completa a base de recapeo con fresado en Blvd. Villas Del Pitic	\$5,547,806.14

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



No.	Municipio	PCA	Nombre del Proyecto	Monto del Subsidio Federal incluye IVA
			entre calles Blvd. Luis Encinas y Blvd. Serna.	
16.	Hermosillo	PCA-26030MO018	Renovación de calle Integral a base de recarpeteo con fresado en la Ave. Tamaulipas entre calles Revolución y 05 de Febrero.	\$3,022,005.58
17.	Hermosillo	PCA-26030MO019	Renovación de calle Integral a base de recarpeteo con fresado en la calle Benito Juárez entre calles Ave. Siete y Blvd. López Portillo.	\$5,684,001.21
18.	Hermosillo	PCA-26030MO020	Renovación de calle completa a base de recarpeteo con fresado en Blvd. Gaspar Luken entre calles Israel y Blvd. Antonio Quiroga.	\$13,019,757.27
19.	Hermosillo	PCA-26030MO021	Renovación de calle Integral a base de recarpeteo con fresado en la calle Aburto entre calles Israel González y Román Yocupicio.	\$8,033,356.32
20.	Hermosillo	PCA-26030MO022	Renovación de calle completa a base de recarpeteo en Blvd. Antonio Quiroga en Ambos Cuerpos entre calles Blvd. García Morales y Blvd. Perimetral Norte.	\$27,999,455.93
21.	Hermosillo	PCA-26030MO023	Renovación de calle Integral a base de recarpeteo con fresado en calle Israel González entre calles Periférico Norte y Ave. Poder Legislativo.	\$8,760,723.49
22.	Hermosillo	PCA-26030MO024	Renovación de calle completa a base de recarpeteo con fresado en Blvd. Rodríguez entre calles Blvd. José Ma. Morelos y Ave. Nayarit.	\$4,219,180.22
23.	Hermosillo	PCA-26030MO02	Renovación de calle completa a base de recarpeteo con fresado en Blvd. Manuel Clouthier entre calles Blvd. Solidaridad y Blvd. Libertad.	\$6,064,153.24
24.	Hermosillo	PCA-26030MO026	Renovación de calle Integral a base de recarpeteo confresado en calle Peña Colorada entre calles Pechita y Blvd. Musaro.	\$1,771,712.24
25.	Hermosillo	PCA-26030MO027	Renovación de calle Integral a base de recarpeteo con fresado en calle Pechita entre calles Blvd. Capomo y Peña Colorada.	\$834,366.28
26.	Hermosillo	PCA-26030MO028	Renovación de calle Integral a base de recarpeteo con fresado en la Blvd. Calesa entre calles Musaro y Carretera a la Colorada.	\$4,919,999.71
27.	Hermosillo	PCA-26030MO029	Renovación de calle completa a base de recarpeteo con fresado en la Blvd. Capomo entre calles Blvd. Cimarrón y Carretera a La Colorada, incluye renovación de crucero con concreto hidráulico.	\$2,964,606.41
28.	Hermosillo	PCA-26030MO030	Renovación de calle Integral y adecuación vial de calle Progreso entre calles Blvd. Libertad y Xolotl.	\$3,509,546.63
29.	Hermosillo	PCA-26030MO031	Renovación de calle completa en Crucero con	\$2,302,161.50

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



No.	Municipio	PCA	Nombre del Proyecto	Monto del Subsidio Federal incluye IVA
			concreto hidráulico de Blvd. Capomo y Blvd. Musaro.	
30.	Hermosillo	PCA-26030MO032	Renovación de calle completa y adecuación Vial de Blvd. Perimetral Norte entre calles Blvd. Antonio Quiroga y Blvd. Agustín Gómez del Campo.	\$10,549,127.29
31.	Hermosillo	PCA-26030MO033	Renovación de calle Integral a base de recarpeteo con fresado en calle Alfonso López Riesgo entre calles Blvd. Musaro y Ave. de los Diseñadores.	\$3,510,000.06
Total				\$175,500,000.00

Al presente Convenio se acompañan los Anexos Técnicos y el Calendario de ejecución (avance físico-financiero) de **"LOS PROYECTOS"**, los cuales forman parte integral del presente instrumento jurídico.

"LOS SUBSIDIOS" que transfiera **"LA SEDATU"** en los términos de este Convenio Específico, corresponden a un porcentaje del subsidio que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados a **"EL PMU"**; que no pierden su carácter federal.

Los subsidios materia del presente instrumento y el documento por sí mismo, estarán, en todo momento, sujetos a la disponibilidad presupuestal de **"EL PMU"** en el ejercicio fiscal vigente.

La ejecución de **"LOS PROYECTOS"** se efectuará una vez que **"EL MUNICIPIO"**, previamente registre en el Sistema de Información de **"EL PMU"**, los datos del Anexo Técnico de cada proyecto, presente el calendario de ejecución, que **"LA UAPIEP"** emita el Oficio de Aprobación y se suscriba el presente Convenio de Coordinación Específico.

CUARTA. DE LA TRANSFERENCIA DE "LOS SUBSIDIOS".- El mecanismo, de transferencia de **"LOS SUBSIDIOS"**, ejecución y comprobación deberá llevarse a cabo observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado de acuerdo con artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el principio de anualidad, disposiciones y destinos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rige a la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, **"LAS REGLAS"** y demás disposiciones aplicables.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.





Los subsidios federales que refiere el párrafo anterior, serán transferidos por "**LA SEDATU**" a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", a través de la Secretaría de Hacienda, en una cuenta bancaria productiva específica conforme a lo establecido en la cláusula Décima, quien se obliga a transferir a "**EL MUNICIPIO**" los subsidios depositados en la cuenta bancaria productiva, aperturada para tal efecto, **en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles** posteriores a la recepción de los mismos por parte de "**LA SEDATU**".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar a "**LA SEDATU**" la trasferencia de "**LOS SUBSIDIOS**" hechos a "**EL MUNICIPIO**", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su entrega.

Por su parte, "**EL MUNICIPIO**", a través de su Tesorería Municipal, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos subsidios y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo remitir copia del contrato a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, en términos de las disposiciones aplicables, e informar mediante oficio a "**LA SEDATU**".

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a ministrarlos íntegramente y enterar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), los rendimientos financieros que se generen, de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales de "**EL PMU**".

QUINTA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS. "**EL MUNICIPIO**", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que "**LOS PROYECTOS**" aprobados cumplen con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- a) Encuadran en las hipótesis señaladas en el numeral 6.1, inciso b) de "**LAS REGLAS**";
- b) Están claramente delimitados y localizados dentro del perímetro urbano o urbanizable del municipio;
- c) Están contemplados en la apertura programática de "**EL PMU**"; y
- d) Las calles y avenidas a intervenir con "**LOS PROYECTOS**" cuentan con los instrumentos legales que soporten el destino al uso común de dominio público y no privado.

"**EL MUNICIPIO**", en cumplimiento a la normativa aplicable, exhibe y presenta el acta de cabildo **No. 48 de fecha 30 de septiembre de 2020**, que acredita el destino al uso común de dominio público y no privado de las calles o avenidas a intervenir por "**LOS PROYECTOS**". No obstante lo anterior, el municipio debe acreditar la propiedad, posesión legítima o derecho real de los predios a intervenir, en caso de resultar necesario, conforme a la normativa aplicable.

SEXTA. NORMATIVIDAD. Para la ejecución de los proyectos que serán apoyados con subsidios de "**EL PROGRAMA**", "**LAS PARTES**" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; "**LAS REGLAS**"; este Convenio de Coordinación Específico, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

SÉPTIMA. INSTANCIA EJECUTORA. "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL MUNICIPIO**", será la Instancia Ejecutora de "**LOS PROYECTOS**" que refiere el presente Convenio, quien será la responsable de aplicar "**LOS SUBSIDIOS**".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

asignados en el marco de "**EL PMU**", en apego a "**LAS REGLAS**" y las disposiciones jurídicas y aplicables que rigen el ejercicio del gasto público federal.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SEDATU". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LA SEDATU**" por conducto de "**LA UAPIEP**", se compromete a:

- a) Asesorar a la Instancia Ejecutora y Solicitante sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad, y demás actividades de planeación, administración y ejercicio de los recursos del Programa;
- b) Establecer las acciones de capacitación y orientación en la aplicación de los subsidios;
- c) Proporcionar a "**EL MUNICIPIO**" todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico de Coordinación;
- d) Transferir a "**EL MUNICIPIO**", los "**LOS SUBSIDIOS**" a por conducto de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable para el ejercicio y gasto de los recursos públicos a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Convenio, con la finalidad de que sean aplicados específicamente en cada uno de "**LOS PROYECTOS**" autorizados por el Comité de Validación, conforme a lo dispuesto en "**LAS REGLAS**".
- e) Vigilar el avance del ejercicio programático presupuestal de las obras y acciones autorizadas;
- f) Requerir el reporte trimestral a la Instancia Ejecutora para su revisión y, en su caso, emitir las observaciones procedentes en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de su recepción;
- g) En el ámbito de su competencia, proponer y realizar acciones preventivas o correctivas para propiciar el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa;
- h) Definir e implementar mecanismos de verificación de las obras y acciones apoyadas por cada Vertiente del Programa;
- i) Supervisar que "**LOS SUBSIDIOS**" que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes;
- j) Verificar en coordinación con "**EL MUNICIPIO**", la correcta ejecución de los trabajos y de acciones apoyadas por el programa y, en su caso, el mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras;
- k) Solicitar la entrega del expediente que contenga los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, así como el avance de obra que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos presupuestarios federales a "**EL MUNICIPIO**";
- l) Informar las instancias competentes, conforme a la normativa aplicable, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales, permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "**EL MUNICIPIO**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a la **TESOFE**;
- m) Dar seguimiento, en coordinación con "**EL MUNICIPIO**", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento; y
- n) Las demás obligaciones que derivan de "**LAS REGLAS**" y las disposiciones normativas aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la Oficina de Representación, en su carácter de "INSTANCIA AUXILIAR", se compromete a:

- a) Apoyar a "**LA UAPIEP**", en la coordinación de acciones con las autoridades estatales y municipales;
- b) Promover y difundir el Programa, así como la(s) Convocatoria(s) que emita "**LA SEDATU**";

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



- c) Revisar que las obras y acciones propuestas atiendan los Criterios de Priorización de los proyectos, además de los requisitos de elegibilidad generales y específicos de la Vertiente que corresponda, establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020;
- d) Colaborar con "**LA UAPIEP**" en las actividades para la elaboración y suscripción de los instrumentos jurídicos de coordinación;
- e) Dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de las obras y acciones e informar periódicamente su evolución a "**LA UAPIEP**";
- f) Coadyuvar en la coordinación de las acciones del Programa en sus Vertientes y Modalidades;
- g) Coadyuvar para la correcta y oportuna operación del Programa;
- h) Resguardar copia digital del expediente de cada obra o acción apoyada por el Programa, con la documentación e información proporcionada por "**EL MUNICIPIO**", de acuerdo con la normatividad aplicable y a lo definido en las Reglas de Operación el Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020; 
- i) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan con relación al Programa;
- j) Promover, difundir y dar seguimiento en coordinación con "**EL MUNICIPIO**" a las actividades en materia de Contraloría Social, conforme al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- k) Apoyar a "**LA UAPIEP**" en la revisión de la documentación comprobatoria presentada por "**EL MUNICIPIO**", a fin de que cumpla con las disposiciones normativas aplicables y pertenezca a la obra o acción respectiva;
- l) Coadyuvar en el proceso de la elaboración o actualización del Programa Territorial Operativo (PTO) y elaboración del diagnóstico;
- m) Asesorar a "**EL MUNICIPIO**" en los distintos procesos relacionados con la solicitud, operación, conservación y mantenimiento de las obras y acciones apoyadas por el Programa;
- n) Coadyuvar en coordinación con "**EL MUNICIPIO**" para que los proyectos presentados al Programa cumplan con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- o) Apoyar a la "**EL MUNICIPIO**" en el registro de los proyectos en el Sistema de Información determinado por "**LA UAPIEP**", de acuerdo con la Apertura Programática (PMU -04), así como al expediente técnico de cada obra o acción (MIB-11), los cuales pueden ser consultados en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>; 
- p) En coordinación con "**EL MUNICIPIO**" recolectar y capturar la información socioeconómica en el sistema que determine el Área Responsable, conforme a la Cédula de registro de beneficiarios de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios (MIB-12), disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>; 
- q) En coordinación con "**EL MUNICIPIO**" apoyar en la recepción y captura de solicitudes y propuestas de modificación y/o cancelación en el Sistema de Información determinado por "**LA UAPIEP**" de las obras y acciones aprobadas por el Programa; 
- r) En coordinación con "**EL MUNICIPIO**", verificar en campo las obras y acciones apoyadas, para tal efecto levantarán el Formato de Verificación de Obra (MIB-13), correspondiente disponible para su consulta en el micrositio del Programa: <http://mimexicolate.gob.mx/>; 
- s) En coordinación con "**EL MUNICIPIO**" verificar, previo a la elaboración del Acta de Entrega-Recepción de las obras (MIB -06) o de Informe de resultados de las acciones (MIB -07), la correcta conclusión de los trabajos y de acciones apoyadas por el Programa y, en su caso, la definición del mecanismo establecido para el mantenimiento y conservación de las obras; 
- t) Participar con "**EL MUNICIPIO**" y "**LA UAPIEP**" en la organización de los eventos protocolarios de inauguración y término de las obras y acciones aprobadas por el Programa;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



- u) Coadyuvar con la “**EL MUNICIPIO**”, y “**LA UAPIEP**” para la obtención de la información respecto a la certeza jurídica de las calles de los proyectos propuestos al Programa;
- v) Brindar apoyo y promoción al cumplimiento de actividades de la Modalidad Participación Comunitaria en coordinación con “**EL MUNICIPIO**”;
- w) Verificar que “**EL MUNICIPIO**”, cumpla al inicio y/o término de las obras y acciones, según corresponda, con la señalización de las obras autorizadas, garantizando lo establecido en el Manual de Imagen y Comunicación de la SEDATU 2019-2024; y
- x) Alimentar el Sistema de Información que determine “**LA UAPIEP**”, en coordinación con la “**EL MUNICIPIO**” con el soporte fotográfico correspondiente a la situación previa, durante y posterior a la ejecución del proyecto, mismas que deberán preferentemente capturarse desde el mismo sitio y ángulo.
- y) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en su carácter de Instancia Normativa, y la “**LA UAPIEP**”, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2020 y las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA del estado de Sonora, para el cumplimiento del presente convenio “la Secretaría de Hacienda, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Abrir una cuenta bancaria productiva específica para que “LA SEDATU” transfiera los subsidios en favor del Municipio aportados por la vertiente y remitir copia del contrato a “**LA SEDATU**”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para efectos de su fiscalización.
- c) Transferir los subsidios entregados por “**LA SEDATU**” a “**EL MUNICIPIO**”, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a su recepción, informando para tal efecto a “**LA SEDATU**”, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles;
- d) Registrar los recursos de los subsidios que reciba por parte de “**LA SEDATU**”, en los sistemas contables, que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, así como los órganos e instancias de transparencia competentes, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal, en materia de ingreso y gasto público, y
- e) Las demás que establezcan las disposiciones normativas en materia de ejercicio, gasto y comprobación de recursos públicos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE “EL MUNICIPIO” COMO INSTANCIA EJECUTORA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL MUNICIPIO**”, en su carácter de Instancia Ejecutora, tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, así como dar cumplimiento a lo convenido, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- b) Cumplir con la normatividad aplicable a nivel local y/o federal en materia de protección civil y reglamentos de construcción; así como, con las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan;
- c) Ubicar geográficamente, señalando las coordenadas correspondientes, las obras y acciones usando como base la cartografía digital publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



- d) Abrir una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales aportados por la vertiente y remitir copia del contrato a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a su apertura, e informar mediante oficio de estilo a "**LA SEDATU**".
- e) Enterar a la **TESOFE**, los rendimientos financieros de la cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa.
- f) Ejercer los subsidios de "**EL PMU**" conforme a lo dispuesto en "**LAS REGLAS**" y en la normatividad federal aplicable;
- g) Realizar los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la normatividad aplicable, una vez aprobados "**LOS PROYECTOS**" por el Comité de Validación.
- h) Elaborar, integrar y conservar el expediente de cada obra o acción relacionada con el presente instrumento y remitirlos a las instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable;
- i) Dar seguimiento y cumplimiento a la programación acordada con la comunidad e instancias correspondientes, en términos de la normativa aplicable, para las acciones establecidas en el proceso comunitario;
- j) Vigilar que el ejercicio de los recursos para la ejecución de las obras y acciones se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera;
- k) Apoyar la integración y operación de los Comités de Contraloría Social o figuras análogas, en los términos que se establecen en "**LAS REGLAS**" y la normativa de la Secretaría de la Función Pública;
- l) Solicitar y justificar la autorización de modificación y, en su caso, la cancelación de las obras y acciones cuando la obra o acción tenga cambios en los conceptos autorizados, en términos de la normativa aplicable;
- m) Alimentar, integrar y actualizar el sistema de información determinado por "**LA SEDATU**" para la conformación del padrón de beneficiarios correspondiente;
- n) Proporcionar a "**LA UAPIEP**", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato posterior al trimestre que se reporta, debidamente requisitado y firmado el informe de avance de las obras y acciones apoyadas por el programa, así como la que permita efectuar su seguimiento, utilizando para ello el formato que se determine.
- o) Supervisar directamente o mediante la contratación de un tercero, la ejecución de las obras, así como brindar la información y las facilidades necesarias a instancias y órganos competentes, para llevar a cabo la fiscalización, verificación o evaluación de las obras y acciones apoyadas por "**EL PMU**",
- p) Elaborar la justificación técnica y social de las obras y acciones para lo cual deberán cumplir con los criterios de equidad, inclusión, integralidad, desarrollo urbano y sustentabilidad; en términos de la legislación y normatividad en la materia;
- q) Dar seguimiento a las quejas y denuncias que se interpongan en relación a las obras y acciones apoyadas por "**EL PMU**" en este Convenio;
- r) Garantizar que los proyectos propuestos tengan la factibilidad de conexión a la red de servicios básicos, como son agua, drenaje, electrificación, entre otros, y una vez terminadas las obras ponerlos en operación y funcionamiento, en beneficio del municipio, conforme a la normatividad aplicable;
- s) Colaborar en la promoción y acompañamiento de las actividades de la Modalidad de Participación Comunitaria, durante las fases de planeación, seguimiento, gestión, evaluación y activación del espacio, en cumplimiento a los objetivos establecidos en la Guía de Operación y los acuerdos con la comunidad;
- t) Aplicar con el apoyo de "**LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**", el instrumento de registro de personas beneficiarias recabando el consentimiento para el manejo de datos personales, e integrar, actualizar y alimentar el Sistema de Información determinado por "**LA UAPIEP**" para la conformación del padrón correspondiente;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



- u) Proporcionar los instrumentos legales que soporten el destino al uso comunitario y no privado de las calles o avenidas a intervenir con "**LOS SUBSIDIOS**" del "**EL PMU**", las cuales deberán estar debidamente identificadas en el documento con su georreferencia, su longitud y área; además de estar identificadas como bienes destinados al uso comunitario y de dominio público.
- v) Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos que correspondan para realizar las obras y acciones a apoyar por "**EL PMU**", conforme a lo dispuesto por la normativa aplicable;
- w) Promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de "**LA SEDATU**", a las actividades en materia de Contraloría Social; entre otras conformando y capacitando a los comités de Contraloría Social o figuras análogas, ajustándose al Esquema o Esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública;
- x) Apoyar a "**LA SEDATU**" en las acciones de verificación de las obras y acciones apoyadas por "**EL PMU**", conforme al Formato de Verificación de Obra (MIB-13), disponible para su consulta en el micrositio de "**EL PMU**": <http://mimexicolate.gob.mx/>;
- y) Inventariar, resguardar y mantener en buen estado durante su vida útil, las obras y/o equipos, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación, ya sea con recursos propios o de los gobiernos estatales, según corresponda, y
- z) Las demás que establezcan la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en su carácter de Instancia Normativa, "**LA UAPIEP**", "**LAS REGLAS**" y las disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO" COMO INSTANCIA SOLICITANTE. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**EL MUNICIPIO**", además de ser Instancia Ejecutora, seguirá teniendo las obligaciones y facultades que le corresponden, conforme a "**LAS REGLAS**" y demás normativa aplicable, en su carácter de Instancia solicitante, mismas que serán aplicables en lo conducente.

Aunado a lo anterior, "**EL MUNICIPIO**", como Instancia solicitante y a través de su unidad administrativa facultada para ello, se hará cargo y debe llevar a cabo los procesos y trámites correspondientes, que permitan al municipio contar con los servicios públicos en las obras que se ejecuten en el marco del presente instrumento, y ponerlos en funcionamiento, conforme a la normativa aplicable.

DECIMA TERCERA. ENLACES. "**EL MUNICIPIO**" designa como enlace con "**LA SEDATU**" al **Arq. José Eufemio Carrillo Atondo**, en su carácter de **Coordinador General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología**, quien será responsable del informar todo lo relacionado con el seguimiento, supervisión, vigilancia y control de "**LOS PROYECTOS**" y todos los temas inherentes al presente Convenio.

Para lo relativo al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "**LA SEDATU**" designa como enlace con "**EL MUNICIPIO**" por parte de "**LA UAPIEP**" al **Arq. Enrique Vilchis Pérez**, en su carácter de **Director de Programas Sociales Zona Sur**, y por parte de "**LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**" al **C. José Martín Vélez de la Rocha, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, adscrito a la Oficina de Representación en el Estado de Sonora**, quienes asistirán para todos los temas inherentes al presente Convenio, o en su caso las personas quienes los llegarán a suplir en el empleo, cargo o comisión.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN. El ejercicio de los recursos federales de "**EL PMU**" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser vigilados, evaluados y auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: "**LA UAPIEP**", "**LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN**", el Órgano Interno de Control en "**LA SEDATU**", la Secretaría de la Función Pública, la

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

"EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar las facilidades necesarias para que "**LA SEDATU**" realice visitas de seguimiento y verificación de "**LOS PROYECTOS**" ejecutados con "**LOS SUBSIDIOS**" otorgados.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable;
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio;
- d) Todas aquellas que contravengan lo dispuesto por "**LAS REGLAS**".

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "**EL MUNICIPIO**" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio, cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, apliquen "**LOS SUBSIDIOS**" a fines distintos de los pactados, por falta de entrega de información, reportes y demás documentación o en lo establecido en "**LAS REGLAS**" y en la normatividad aplicable.

En el caso de que se actualice la terminación anticipada o la rescisión, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a reintegrar a la **TESOFE** los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, junto con los intereses que se hubiesen generado. El reintegro deberá realizarse dentro de los quince (15) días naturales de que opere la terminación anticipada del presente instrumento por el monto total o la proporción de "**LOS SUBSIDIOS**" que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente convenio de coordinación según lo determine "**LA SEDATU**".

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito mediante convenio modificatorio, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, y entraran en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo, todas las desavenencias de interpretación o cumplimiento que deriven del presente Convenio a través de medios alternativos de solución de conflictos; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Sexta de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada, con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente Convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PMU", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como en "**LAS REGLAS**".

VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PMU", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrolle conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado para la realización de los proyectos apoyados con subsidios de "EL PMU", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, quien lo empleo asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es público de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que la información a la que tengan acceso y aquella que se genere para su cumplimiento, deberá sujetarse a los principios de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos, en la Ley General de Protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable.

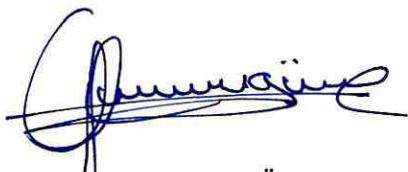
VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS. "EL MUNICIPIO" se compromete a ejercer los recursos federales en "**LOS PROYECTOS**" motivos de este convenio, conforme al Calendario de ejecución acordado por las partes, observando un estricto apego a "**LAS REGLAS**", y demás normatividad y se obliga a reintegrar a la **TESOFE** los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuvieran comprometidos al 31 de diciembre del 2020, así como los rendimientos obtenidos, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación Específico estará vigente a partir del día de su firma y hasta la conclusión de los proyectos, debiendo dar estricto cumplimiento a lo previsto en la normativa aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

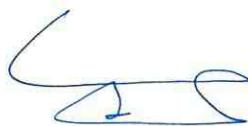
Enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación Específico en cinco tantos en la Ciudad de México, el día **dos** del mes de **octubre** de **2020**.

POR "LA SEDATU"
LA TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A
PROGRAMAS DE
INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS



LIC. GLENDA YHADELLE ARGÜELLES RODRÍGUEZ

POR EL ESTADO DE SONORA
EL SECRETARIO DE HACIENDA



C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS

POR "LA SEDATU"
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN



MTRA. ANA GABRIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

POR "EL MUNICIPIO"
LA PRESIDENTA MUNICIPAL



POR "LA SEDATU"
SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
ADSCRITO A LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN
EL ESTADO DE SONORA



JOSÉ MARTÍN VÉLEZ DE LA ROCHA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



ING. JOAQUÍN RODRÍGUEZ VEJAR



DESARROLLO TERRITORIAL



PORTAL DE GOBIERNO
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO



POR "LA SEDATU"
DIRECTOR DE PROGRAMAS SOCIALES ZONA SUR,
ADSCRITO A "LA UAPIEP".

ARQ. ENRIQUE VILCHIS PÉREZ

EL TESORERO MUNICIPAL

C. DANIEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ

EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ARQ. JOSÉ EUFEMIO CARRILLO ATONDO

ESTA HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO DE LOS PROYECTOS EXTRAORDINARIOS, VERTIENTE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA, DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE 2020

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.